

Extracto acuerdos sesión ordinaria, del Pleno de 28 de marzo de 2017

VBD/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTIOCHO DE MARZO DE 2017

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diecisiete horas del día 28 de marzo de 2017, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

- Grupo Socialista: EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.
 - D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
 - D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
 - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Fiestas.
 - D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
 - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte, Fomento de Empresas, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
 - D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Régimen Interior, y Bienestar Social, Delegada de Medio Ambiente y Playas y del V Centenario de la I Vuelta al Mundo.
 - D. FÉLIX SABIO REDONDO Delegado de Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico.

Grupo Popular:

- D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
- D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
- D.ª CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ
- D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
- D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
- D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS

Grupo Izquierda Unida los Verdes -Conv. por Andalucía:

- D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
- D. CRISTIAN SÁNCHEZ BENÍTEZ
- D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
- D. FERNANDO CABRAL HIDALGO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria, del Pleno de 28 de marzo de 2017

Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:

- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
- D. MANUEL COMESAÑA ROMERO
- D.ª ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN

C's:

- Grupo Ciudadanos D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
 - D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO
 - D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Oficial Mayor en funciones de Secretario General que suscribe, VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS SAU (ERESSAN).-**CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2016.**

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA, y DIECISÉIS (16) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios, SA Unipersonal (ERESSAN) con fecha 22 de marzo de 2017, en el que se formulan las cuentas anuales de la sociedad correspondientes a 2016, comprensivas de Informe de gestión, Memoria abreviada, Balance de sumas y saldos, Pérdidas y ganancias y Balance de situación.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 272 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios SA unipersonal (ERESSAN), RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: Aprobar las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Recaudación y Servicios SA unipersonal (ERESSAN), correspondientes al ejercicio 2015, formuladas por el Consejo de Administración de la sociedad mediante acuerdo adoptado el 7 de marzo de 2016, cuyo resumen se detalla:

ACTIVO

a) Activo no corriente	841.357,98 €
b) Activo corriente	56.911,17 €
Total	898.269,15 €

PASIVO

a) Patrimonio neto	658.793,53 €
b) Pasivo no corriente	165.231,94 €
c) Pasivo corriente	74.243,68 €
Total	898.269,15 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

ASUNTO SEGUNDO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE FEBRERO PASADO.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2017; autorizándose su transcripción al libro correspondiente, con la siguiente corrección: Incorporar en el debate del asunto decimocuarto la intervención realizada por el concejal don Fernando Cabral Hidalgo, en los términos que siguen:

«Vaya por delante que IU estará a favor de cualquier iniciativa que vaya encaminada a reducir los actos vandálicos en contra del mobiliario urbano y el gasto que ello pueda suponer para las arcas publicas municipales.

Pero nos parece curioso, C's que tanto exige a los demás grupos que ofrezcamos datos que avalen cualquier propuesta que se hace, que en la exposición de motivos no se ofrezca dato alguno de cuanto cuesta para nuestro ayuntamiento los actos vandálicos que puedan justificar la medida que proponen.

También nos sorprende que no acompañe la propuesta con un informe técnico sobre cuanto costaría la medida de etiquetar todo el mobiliario urbano de la ciudad.

Es cierto que en Sanlúcar hay actos vandálicos, no somos mejores ni tampoco peores que en otros sitios, pero la falta de mobiliario urbano no podemos ni debemos achacarlo tan solo al vandalismo, porque seria injusto, se debe principalmente a que no se reponen por falta de gestión o de preocupación. En esta ciudad las papeleras hay que buscarlas con GPS, no porque se estropean por actos vandálicos, sino por deterioro por el uso y que no se reponen.

En cualquier caso, deben tener en cuenta que de la misma manera que con esta iniciativa se quiere concienciar a los sanluqueños del coste que tienen los actos vandálicos y el poco cuido del mobiliario urbano, sería licito también que sepan los sanluqueños que conste tiene para sus bolsillos una mala gestión por parte de sus gestores políticos.

Alguien que cuando entró en el gobierno local, como ustedes junto al PSOE, se encontraron con una deuda de 110 millones de euros en 2007 y que después de 8 años la dejen en 153 millones de euros, no digo yo que se le etiquete por ello, pero que al menos pidan perdón.

Alguien que cuando privatizaron el ciclo integral del agua por valor de algo más de 16 millones de euros, prometiendo que el servicio iba a ser más barato y eficiente y 4 años después es un 40% mas caro y más deficiente, debería al menos pedir perdón.

Alguien que antes de entrar en el gobierno prometieron proteger y defender la Casa Grande Arizón, y una vez en el gobierno se olvidan de ello, deben pedir perdón.

Alguien que en sus campañas nada dijeron de subir los impuestos municipales hasta sus máximos legales y lo hicieron en el gobierno, deben pedir al menos perdón por ello.

Así que, nosotros no vamos a poner obstáculos para que se etiquete el mobiliario urbano para que los sanluqueños sepan cuanto cuesta al Ayuntamiento, pero si esta medida la conceptúan como medida ejemplar, ustedes no están en disposición de ejemplaridad alguna por las razones anteriormente citadas».

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PLENO EN ACUERDO DE 19 DE JUNIO DE 2015.

ÚNICO: Cumpliendo lo dispuesto en el art. 115.a ROFRJEL, el Pleno conoce acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 23/02/2017:

ASUNTO URGENTE: DECLARACIÓN DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, EN EJECUCIÓN DEL ARTÍCULO 6.4 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, ORDENACIÓN DE INTERVENCIONES, FORMALIZACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS Y PRESENTACIÓN DE MOCIONES EN EL PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS

VISTO el expediente de declaración de régimen de dedicación parcial de la Portavoz del Grupo Popular, gestionado por la Unidad de Personal.

VISTO lo establecido en el párrafo segundo, apartado cuarto del artículo 6.º del Reglamento de organización, funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas de 27/02/2008 (publicado en el BOP núm. 95 de 21/05/2008), modificado mediante acuerdo plenario de 30/01/2013, publicado en el BOP núm. 81 de 02/05/2013 (anuncio núm. 26084), modificado mediante acuerdo plenario de 28/07/2015, publicado en el BOP núm. 241 de 17/12/2015: "A propuesta del Portavoz, el Alcalde nombrará un funcionario eventual adscrito al grupo, con la categoría y retribución que establezca el Pleno del Ayuntamiento, que únicamente podrá ser cesado a petición del grupo y, en todo caso, al término del mandato de la Corporación Municipal.- Alternativamente, el grupo municipal podrá optar por acordar que el Portavoz del Grupo desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, percibiendo las retribuciones anuales en la cuantía y condiciones acordadas por el Pleno, en cuyo caso no procederá el nombramiento de funcionario eventual alguno".

CONSIDERANDO que DOÑA ANA MARÍA MESTRE GARCÍA, portavoz del grupo Popular, presentó el pasado 10/02/2017, escrito solicitando el cese como funcionario de empleo de DON FRANCISCO JAVIER MARÍN GARRIDO y, a su vez, el nombramiento de DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA como portavoz de este grupo, dentro de la partida de Órganos de Gobierno con régimen de dedicación parcial.

VISTO el Informe del Jefe de la Unidad de Personal de 16/02/2017.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 16/02/2017.

VISTO el Informe del Interventor Municipal fiscalizado de conformidad de 22/02/2017.

VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación del Pleno de la Corporación de 19 de junio de 2015 (As.06°); por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El cargo de Portavoz del Grupo Popular se desempeñará en régimen de dedicación parcial, en los términos y condiciones que se establecen en los apartados siguientes del presente acuerdo, y se decretará el cese del funcionario de empleo adscrito a dicho grupo municipal.

SEGUNDO: Este régimen implica una dedicación de al menos quince (15) horas semanales. La portavoz del grupo Popular, percibirá las retribuciones anuales previstas en los presupuestos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

municipales (21.037,66 euros), distribuidas en catorce (14) pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno de los meses de junio y diciembre.

TERCERO: El régimen de dedicación parcial es compatible con cualquier otra actividad pública o privada, en los términos y con el alcance establecidos en el artículo 75 LBRL y la Ley 53/1984, no pudiendo percibir asistencias por su concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de Administración y gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento, de los que formen parte.

CUARTO: Las cuantías de las retribuciones establecidas se actualizarán anualmente, de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTO: El concejal portavoz del grupo municipal Popular, titular de cargo a desempeñarse en régimen de dedicación parcial, será dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionario, sujeto a un régimen de mutualismo administrativo obligatorio, el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las Mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en la normativa específica.

SEXTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento municipal de grupos políticos, ordenación de intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas, durante el tiempo en que esté vigente el régimen dedicación parcial establecido en virtud del presente acuerdo, el grupo Popular no podrá proponer la designación de funcionario eventual adscrito al mismo.

SÉPTIMO: El presente acuerdo se publicará íntegramente en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5º de la LBRL.

ASUNTO CUARTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS

PRIMERO: El Pleno conoce los decretos 460/2017, de 3 de marzo, de estructuración administrativa y delegaciones, 461/2017, de la misma fecha, de delegación de facultades y potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde; y 632/2017, de 16 de marzo, que modifica los anteriores.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los decretos inscritos en el Libro Registro de Resoluciones del Alcalde, desde el n.º 332/2017 al n.º 696/2017.

ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE CESIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD DE LA FINCA REGISTRAL N.º 1649, SITA EN LA CALLE BAÑOS N.º 8, SOBRE LA QUE SE ENCUENTRA EDIFICADA LA SEDE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

VOTACIÓN: DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los grupos Socialista, Popular y Por Sanlúcar Sí Se Puede; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SIETE (7) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Ciudadanos C's.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTO el expediente de Patrimonio n.º 2017/GENSLC-320, tramitado a efectos de solicitar a la Dirección General de Patrimonio del Estado la cesión gratuita de la propiedad de la finca registral

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

n.º 1649, sita en la calle Baños n.º 8, sobre la que se encuentra edificada la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el que constan, entre otros documentos:

- Certificación emitida por el Registro de la Propiedad de esta localidad, en la que se identifica el bien inmueble en cuestión.
- Memoria detallada explicativa de los fines de utilidad pública e interés social a los que se pretende dedicar el bien o derecho así como de las actuaciones necesarias para la consecución de los fines previstos.
- Informe acompañado de planimetría, emitido por la Directora del Departamento de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el que se acredita la adecuación del uso atribuido al inmueble a las normas urbanísticas contenidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana.
- Informe jurídico suscrito por el Jefe de la Unidad de Patrimonio del Ayuntamiento.

VISTA la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, de 7 de febrero de 2017.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de marzo pasado.

Y siendo competente para prestar su aceptación a la adquisición del bien a título gratuito por aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 7/1999, de 29 septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Pleno RESUELVE.

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General del Patrimonio del Estado la cesión gratuita, en favor del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de la propiedad de la finca registral nº 1649, referencia catastral 6036602QA3763E0001ER, sita en la Calle Baños nº 8 de esta ciudad, sobre la que se encuentra edificada la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de destinar permanentemente el inmueble a la finalidad de servicio público que constituye su actual uso, que queda sujeto de modo permanente a dicha condición, siendo por tanto intransmisible. Tampoco podrá el cesionario otorgar sobre el mismo ninguna concesión o cualquier otro tipo de derecho por el que se atribuya a terceros el uso privativo o el derecho de explotación de parte o de la totalidad del inmueble.

TERCERO: La presente cesión se inscribirá en el Registro de la Propiedad con expresa mención de que el inmueble se cede para el fin señalado y queda sujeto de modo permanente al cumplimiento de dicha finalidad.

ASUNTO SEXTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 49/2016, DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD: APROBACIÓN DEL CONTRATO PROGRAMA 2017-2018.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista; CUATRO (4) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía; y DOCE (12) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTO el expediente número 49/2016, relativo a la aprobación del Contrato Programa entre el Ayuntamiento y la entidad concesionaria del Transporte Urbano Municipal, TUSSA, en el que constan:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28/06/2016, por el que se acuerda la prórroga del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de esta ciudad a la Sociedad de Economía Mixta "Transportes urbanos de Sanlúcar, SA".
- Propuesta emitida por el Sr. Delegado Municipal de Movilidad y Tráfico acompañada del Contrato-Programa para el período 2017-2018.
- Informes emitidos al respecto por las unidades de Movilidad y Contratación.
- Informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

VISTA la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, de 1 de marzo de 2017.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de marzo pasado.

Y siendo competente en virtud de lo establecido en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, punto 2º, la cual deja sin efecto el artículo 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de la Disposición Derogatoria Única de la mencionada disposición legal, dada la naturaleza procedimental de dicha norma con respecto al contrato que nos ocupa, siendo suficiente el acuerdo por mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Pleno RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el Contrato-Programa a suscribir entre este Ayuntamiento y la mercantil Transportes Urbanos de Sanlúcar, S.A., en relación a la prestación del Servicio Colectivo de Transporte Público Urbano 2017-2018.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, para su debido conocimiento y a los efectos procedentes.

ASUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE DE PATRIMONIO N.º 083/14 DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SIETE (7) MÓDULOS DE CHIRINGUITO (ESTABLECIMIENTOS EXPENDEDORES DE COMIDAS Y BEBIDAS), A INSTALAR EN LAS PLAYAS DE LA CALZADA Y DEL ESPÍRITU SANTO POR TIEMPO DE OCHO (8) ANUALIDADES: RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ADJUDICATARIA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL CHIRINGUITO N.º 7 CONTRA EL CANON ANUAL QUE DEBE SATISFACER EN VIRTUD DEL ACUERDO PLENARIO QUE OTORGÓ LA CITADA CONCESIÓN.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECISÉIS (16) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes — Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTO el expediente tramitado con ocasión del recurso de reposición interpuesto por D.ª PATRICIA CARRANZA LÓPEZ, con DNI 30221938F, en relación con el canon a abonar por la adjudicación del chiringuito n.º 7 por importe de 9.965,21 euros, en el que consta Informe jurídico suscrito por el Jefe de la Unidad de Patrimonio con fecha 9 de marzo de 2017, del siguiente tenor:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

«Primero: La Sra. Carranza López, tras afirmar que le ha sido notificado el canon a abonar por la adjudicación del citado chiringuito, por importe de 9.965,21 euros, solicita que se proceda a una reducción del importe del citado canon, por una serie de motivos que expone, relativos a la conexión al suministro eléctrico y al desagüe de aguas residuales.

Segundo: En primer lugar es necesario indicar que con fecha 22 de junio de 2015, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento acordó la adjudicación de la concesión administrativa de 7 módulos de chiringuitos (establecimientos expendedores de bebidas y comidas), a instalar en las Playa de la Calzada y de La Jara por el tiempo de 8 anualidades.

Doña Patricia Carranza López resultó adjudicataria del Chiringuito n.º 7, acordándose asimismo que el canon anual a satisfacer por la interesada asciende a la cantidad de 9.965,21 €.

Con fecha 26 de junio de 2015, la interesada recepcionó la notificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre dicha adjudicación.

Y transcurrido más de un año desde dicha notificación, en concreto el día 25 de julio de 2016 presenta el escrito que nos ocupa a través del cual interesa la modificación del importe del canon anual a satisfacer por la ocupación del dominio público marítimo terrestre.

Como se le indicó en la notificación del acuerdo plenario, disponía del plazo de un mes para interponer el recurso de reposición contra el acto administrativo en virtud del cual se otorgaba la concesión demanial, por tiempo de ocho años, y se establecía el canon a satisfacer. Quiere ello decir que el día 26 de julio de 2015 finalizó el plazo para interponer el recurso contra el acuerdo de adjudicación y, en concreto, contra la fijación del canon anual a satisfacer en virtud de la concesión demanial adjudicada. La firmeza del acto consentido cierra el paso a su impugnación, si no se produjo en el plazo establecido, por exigirlo así el principio de seguridad jurídica.

Tercero: Este solo motivo bastaría para inadmitir el recurso interpuesto. No obstante podría suceder que la recurrente desconociera o hubieran variado las condiciones que existían al momento de la adjudicación y que pudieran motivar la solicitud de modificación del canon concesional, pero como vamos a ver no es así, ya que no es la primera vez que la Sra. Carranza López utiliza tal porción del dominio público para la explotación de dicho establecimiento expendedor de comidas y bebidas, en cuanto que consultado el expediente de otorgamiento de la concesión demanial, obra en el mismo Informe que acredita que durante los últimos OCHO (08) AÑOS anteriores a dicha adjudicación la recurrente llevó a efecto la actividad de explotación del chiringuito n.º 7:

RESOLUCIÓN	PLAZO / DURACIÓN AUTORIZACIÓN
Decreto 29.10.07 (n.º 2328) CHIRINGUITOS NÚMS. 6 y 7	CINCO (05) AÑOS (Del 29.10.07 al 29.10.12 – finalizó con la temporada estival de 2012)
Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 24.05.12 RESOLUCIÓN MUNICIPAL de 18.06.12 (n.º 2012002072). ADJUDICACIÓN DIRECTA.	POR UN (01) AÑO, UNA (01) TEMPORADA ESTIVAL. TEMPORADA ESTIVAL 2012.
Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 23.04.13. Se autorizan los Chiringuitos n.º 1 al 7 RESOLUCIÓN MUNICIPAL de 01.07.13 (n.º 2013002065). ADJUDICACIÓN DIRECTA	POR UN (01) AÑO, UNA (01) TEMPORADA ESTIVAL. TEMPORADA ESTIVAL 2013.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 23.04.13. Se autorizan los Chiringuitos n.º 1 al 7 RESOLUCIÓN MUNICIPAL de 21.05.14 (n.º 2014001351). ADJUDICACIÓN DIRECTA

POR UN (01) AÑO, UNA (01) TEMPORADA ESTIVAL. TEMPORADA ESTIVAL 2014.

Es decir, la adjudicataria tenía pleno conocimiento de las condiciones de explotación del citado establecimiento, al haber sido adjudicataria de dicha concesión desde, al menos, el ejercicio 2007, sin que se hayan alterado los requisitos de instalación y utilización establecidos.

Asimismo, en el presupuesto que se contiene en el proyecto básico de las instalaciones, suscrito por arquitecto técnico colegiado e incluido en la documentación técnica aportada por la interesada, en ningún momento se hace alusión a los mayores costes ahora alegados, contemplándose en dicha documentación técnica la necesidad de soterramiento de la instalación eléctrica por exigirlo la normativa del sector eléctrico aplicable y considerándose correcta la evacuación de aguas residuales.

Cuarto: Si la recurrente, una vez analizado el expediente de otorgamiento de la concesión, hubiese estimado algún error o alguna deficiencia en la cuantificación del canon anual a satisfacer, más aún teniendo en cuenta su dilatada experiencia en la explotación de tal chiringuito, debería haberlo hecho valer antes de haber presentado su oferta en el procedimiento de adjudicación, pero no resulta admisible esta alegación como fundamento para una posterior impugnación.

Es más, consultado el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación de la concesión puede comprobarse que el canon de licitación para optar a la adjudicación del chiringuito n.º 7 ascendía a la cantidad de 8.215,21 €.

Como sabemos, la recurrente presentó su oferta para optar a la adjudicación de la concesión relativa al citado Chiringuito n.º 7, conocía perfectamente cuando presentó su oferta cuál era el importe del canon a satisfacer establecido por el Pliego de conocer dicho canon y se obligó a abonar el importe del canon que reflejo en su propia oferta (9.965,21 €), cantidad muy superior a la que se contenía en el pliego como canon base, incrementando su oferta económica en la cantidad de 1.750 € respecto del canon inicialmente previsto, siéndole conferida la máxima puntuación por este criterio, por lo que no resulta admisible que, una vez adjudicada la concesión en función del canon ofertado por el recurrente, entre otros criterios, a continuación la adjudicataria presente recurso intentando reducir el canon cuyo importe se había comprometido a satisfacer y que resultó determinante para la adjudicación de la concesión.

Quinto: Habiendo recaído la competencia para la adjudicación de la concesión demanial en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, también recae en dicho órgano municipal la competencia para resolver la impugnación del canon establecido respecto del chiringuito n.º 7».

VISTA la propuesta de la cuarta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Régimen Interior y Bienestar Social, de 9 de marzo de 2017.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de marzo pasado.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por DOÑA PATRICIA CARRANZA LÓPEZ, con DNI 30.221.938F en relación con el canon a abonar por la adjudicación del chiringuito n.º 7, por importe de 9.965,21 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria, del Pleno de 28 de marzo de 2017

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE LA PLUSVALÍA CONFORME A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE 16/02/2017.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD (SOBRE LA MESA).

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del grupo Ciudadanos C's, relativa a la regularización de la plusvalía conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 16/02/2017,registrada de entrada el 22 de febrero pasado, al número 201799900002508, del siguiente tenor:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Recientemente se ha conocido la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 16 de febrero de 2017, que declara parcialmente inconstitucional y nulos los artículos 4.1, 4.2ª) y 7.4 de la Norma Foral 16/1989 de 5 Julio sobre el Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Territorio Histórico de Guipúzcoa.

Según dicha sentencia, este impuesto, que cobran los Ayuntamientos, sólo debería ser liquidado cuando se generan riquezas reales y no virtuales, inexpresivas de la capacidad económica del sujeto pasivo, al que, por otro lado, se le impide poder acreditar la inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana de la que deriva la tributación.

La realidad es por todos conocida, el estallido de la burbuja inmobiliaria ha generado que en los últimos años el valor de los terrenos se haya depreciado brutalmente.

Mientras los ciudadanos y vecinos se sumían en la mayor crisis de los últimos cincuenta años, perdiendo una gran parte de su patrimonio y en algunos casos la totalidad del mismo, los ayuntamientos, lejos de ayudarles, les han exigido enormes importes por el pago de un impuesto cuyo objeto es gravar incrementos y no pérdidas, como reconoce el artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales "el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.....".Pero no debemos limitarnos a esta última sentencia del tribunal Constitucional, que pone de manifiesto la nulidad parcial e inconstitucionalidad de los preceptos de la normativa vasca que afectan directamente a este impuesto. La propia sentencia hace referencia a la interpretación reiterada y consolidada de Tribunal constitucional, en su numerosa doctrina, que establece con total rotundidad que "en ningún caso podrá el legislador establecer un tributo tomando en consideración actos o hechos que no sean exponentes de una riqueza real o potencial, o, lo que es lo mismo, en aquellos supuestos en los que la capacidad económica gravada por el tributo sea, no ya potencial, sino inexistente, virtual o ficticia".

De poco ha servido a los ciudadanos todo esto, doble gravemente perjudicados por la crisis inmobiliaria. Primero una burbuja salvaje provocada principalmente por una aptitud, cuanto menos, irresponsable del sistema financiero español, en su mayor medida por las Caja de Ahorro, y permitido por el Banco de España, acaban con sus ahorros y arruinan sus inversiones, pero si no era suficiente, ahora sus Ayuntamientos, su institución cercana, aprovecha para cobrar suculentas plusvalías sobre ventas en pérdidas realizadas, como balsas de salvación, por sus vecinos.

Nuestra ordenanza está basada en los artículos 107 y 110.4del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo sobre texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y es evidente que estos artículos vulnera igualmente la Constitución, por lo que debemos concluir que nuestra ordenanza también incumple la Constitución.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

No puede este Ayuntamiento hacer caso omiso a esta situación, ha llegado el momento de decir basta a este atropello. No puede este Ayuntamiento seguir liquidando plusvalías que incumplen con nuestra norma fundamental y mucho menos a sabiendas, en perjuicio de nuestros vecinos, ahora ya no puede existir ninguna duda al respecto.

Desde Ciudadanos consideramos que este Ayuntamiento no puede quedar impasible, muy al contrario entendemos que debe tomar la iniciativa para paliar los efectos de la normativa actual y evitar, en la medida de sus posibilidades, que se sigan liquidando este impuesto vulnerando la Constitución y la interpretación que de la misma realiza el Tribunal Constitucional, máxime cuando de no hacerlo se seguirá conscientemente y todos sabemos que ilegalmente, perjudicando a los vecinos de Sanlúcar de Barrameda

Para ello se hace necesario por tanto que el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda arbitre con carácter urgente medidas que, dentro de las competencias de las administraciones locales, logren que se exija el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente, así como reparar a aquellos que hayan hecho frente al gravamen, cuando no tenían obligación.

Por todo ello, Ciudadanos Sanlúcar de Barrameda (C´s) propone al Pleno, se adopte los siguientes ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, manifieste su posición favorable a que:

PRIMERO: Que de oficio y de forma urgente se analicen todas las plusvalías recaudadas durante los últimos años y que no hayan prescrito para que se pueda determinar el importe total que, de acuerdo con la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, habría que devolver a los vecinos de ser declarada nulos e inconstitucionales los preceptos en los que se basa nuestra ordenanza municipal.

SEGUNDO: Notificar individualmente a cada vecino afectado por las liquidaciones anteriores de los pasos que debe seguir para no perder, por prescripción, el derecho a solicitar la devolución de dichos importes.

TERCERO: Que de forma igualmente urgente disponga, a través del procedimiento establecido para ello, medios materiales y humanos mediante los cuales los contribuyentes que no hayan obtenido plusvalías con la transmisión de inmuebles sitos en Sanlúcar de Barrameda, puedan reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

CUARTO: No poner al cobro, hasta que no se resuelva esta situación, ninguna plusvalía en las que el importe de venta sea inferior al de compra.

QUINTO: Añadir a la Ordenanza Fiscal nº 305 del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda una nueva bonificación en el sentido de que en ningún caso el precio de adquisición y la cuota a pagar por este impuesto puede superar el precio de venta del inmueble, bonificándose el importe que se exceda. (Esta nueva bonificación aprobada quedaría condicionada a que se produzca la aprobación solicitada en el punto siguiente, si bien serviría para justificar para dejar en suspenso las liquidaciones previstas en el punto cuatro de esta proposición).

SEXTO: Requerir al Gobierno de España para que modifique de forma urgente el artículo 108 del RD 2/2004 e incluya la bonificación anterior».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de marzo pasado.

El Pleno RESUELVE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

ÚNICO: Dejar el asunto sobre la mesa, conforme a lo previsto en el artículo 92.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA PARA LA IMPOSICIÓN DE UNA TASA A LAS COMPAÑÍAS ELÉCTRICAS Y DE GAS POR LA OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y AIRE DEL MUNICIPIO, PARA EL TRANSPORTE DE ENERGÍAS.

VOTACIÓN: VEINTICUATRO (24) VOTOS A FAVOR de todos los miembros de la Corporación excepto la concejala de Grupo Socialista doña Inmaculada Muñoz Vidal, que se abstiene.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, relativa a la elaboración de una ordenanza para la imposición de una tasa a las compañías eléctricas y de gas, por la ocupación del suelo, subsuelo y aire del municipio, para el transporte de energías, registrada de entrada el 15 de marzo pasado, al número 201799900003701, del siguiente tenor:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La Ley Reguladora de Haciendas Locales (2004) establece que las empresas eléctricas, de gas, agua e hidrocarburos deben pagar a los municipios a los que suministran por aire, suelo o subsuelo un 1,5% de su facturación en el término local. Por otro lado, también establece como hecho imponible la ocupación de las instalaciones que atraviesan los municipios, aunque no les suministren.

En concreto, la legislación establece que las entidades locales pueden establecer tasas sobre "tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre ellos".

Hasta no hace mucho, la justicia había desestimado los recursos de los ayuntamientos para recaudar esta tasa. Sin embargo, las últimas sentencias del Tribunal Supremo han legitimado legalmente a ayuntamientos que han aprobado ordenanzas y tasas en este sentido, aceptando la valoración de los mismos para cobrar a las eléctricas por metro lineal ocupado una tasa que deberían abonar en concepto de peajes por los terrenos municipales que sobrevuelan sus líneas de distribución. Concretamente, el Alto Tribunal ha fallado en contra de las eléctricas en cinco sentencias relacionadas con tres municipios que ya habían implantado el tributo: Arteixo, en La Coruña; Serradilla, en Cáceres, y Villalcampo, en Zamora.

El cobro y recepción de dicha cantidad económica supondrá, sin duda, un alivio para la economía local y será enormemente positiva para el Consistorio, puesto que la recaudación puede servir para mejorar la vida de todas los vecinos y vecinas del municipio existiendo un mayor ingreso de dinero que podría emplearse en desarrollar políticas sociales y evitar un aumento de la carga fiscal a la ciudadanía como se ha producido en el último año.

Con todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda eleva para su aprobación, si procede, el siguiente ACUERDO:

- Realización de un estudio previo para conocer la situación de estas infraestructuras para de este modo poder calcular el gravamen conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo.
- Creación de una mesa de trabajo compuesta por los diferentes grupos municipales representados en Pleno para la elaboración de la Ordenanza.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

• Elaboración de una Ordenanza que detalle los impuestos que deberán abonar las compañías eléctricas y de gas por el uso del suelo y subsuelo para el transporte tanto de la luz como del gas y cuya aplicación sea a partir del año 2018».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 23 de marzo pasado.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar un estudio previo para conocer la situación de estas infraestructuras, para de este modo poder calcular el gravamen conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

TERCERO: Elaboración de una ordenanza que detalle los impuestos que deberán abonar las compañías eléctricas y de gas por el uso del suelo y subsuelo para el transporte tanto de la luz como del gas y cuya aplicación sea a partir del año 2018.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA RELATIVA A LA PETICIÓN DE MEJORAS EN LA AVENIDA DE LA ATALAYA.

VOTACIÓN: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes — Convocatoria por Andalucía relativa a la petición de mejoras en Avenida de la Atalaya, registrada de entrada el 15 de marzo pasado, al número 201799900003702, del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los vecinos de la Atalaya llevan varios años demandando mejoras en su barriada sin que por parte del equipo del gobierno local del PSOE se hayan atendido, más allá de algunas acciones concretas que en modo alguno vienen a solucionar los problemas de envergadura que presenta esta barriada. Por ejemplo, fruto del trabajo y de la movilización vecinal, se consiguió que se alumbrase la Calle Códice Barrameda, tras varios meses de protesta, pero los vecinos siguen viéndose tratados como ciudadanos de segunda frente a otras zonas de Sanlúcar, pese a que pagan los mismos impuestos.

Debe destacarse el trabajo desempeñado por la asociación de vecinos que, siendo una de las más antiquas de Sanlúcar, ni siguiera cuenta con un local pese a las demandas de su Junta Directiva.

El principal problema que los vecinos de la zona comentan es que en el Camino de la Atalaya existe una red de suministro de agua absolutamente obsoleta. El incremento de población en los últimos años hace que la presión del agua corriente en los cuartos de baño y en las cocinas de las viviendas de la zona siga siendo muy baja, pese a que algunas obras parciales han conseguido incrementar la presión mínimamente, por lo que solicitan una reforma en la red de abastecimiento agua que definitivamente les permita obtener agua en sus viviendas con una presión suficiente.

La limpieza periódica en general de la barriada, la reposición de contenedores de basura y papeleras, el deficiente alumbrado de algunas calles, la deficiente red de suministro de agua potable, la caótica ordenación del tráfico, las mejoras en el deteriorado y bacheado asfaltado para evitar, entre otras cosas, los charcos que se forman en época de lluvias debido fundamentalmente a la falta de mantenimiento del alcantarillado, son las principales demandas de los vecinos que los gobiernos de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

PSOE y Ciudadanos (ahora PSOE en solitario) han desatendido sistemáticamente durante los últimos años.

Son demandas cuyo coste no es desorbitado, por lo que son asumibles por el Ayuntamiento. No se habla parte de los vecinos de grandes inversiones, sino de arreglos perfectamente viables económicamente y que deben ser asumidos por un equipo de gobierno preocupado en atender las demandas urgentes de mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

El gobierno local del PSOE debe intensificar las labores de limpieza en las barriadas de la ciudad y comprometerse a poner en marcha de una vez por todas un Plan Municipal de mejoras de las barriadas como la Atalaya, respecto de la limpieza y mantenimiento periódico, pintado de las señales de tráfico horizontales y arreglo de los desperfectos.

Por todo ello, el grupo municipal de IULV-CA propone al Pleno municipal para que se posicione a favor del siguiente acuerdo:

Primero.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta al Equipo de Gobierno a que incluya en el Presupuesto de 2018 la partida presupuestaria que los técnicos municipales determinen para la realización de las obras necesarias para garantizar el suministro de agua con suficiente presión a las viviendas de la Avenida de la Atalaya y para el reasfaltado de la citada Avenida.

Segundo.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta al Equipo de Gobierno a intensificar las labores de limpieza de la barriada y a proporcionar un local a la Asociación de Vecinos, así como a realizar el resto de mejoras demandadas por los vecinos (reposición de papeleras y contenedores, mejoras en el alumbrado público...) y que se contienen en la exposición de Motivos de la presente moción».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de marzo pasado.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta al equipo de gobierno a que incluya en el Presupuesto de 2018 la partida presupuestaria que los técnicos municipales determinen para la realización de las obras necesarias para garantizar el suministro de agua con suficiente presión a las viviendas de la Avenida de la Atalaya y para el reasfaltado de la citada Avenida.

SEGUNDO: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta al equipo de gobierno a intensificar las labores de limpieza de la barriada y a proporcionar un local a la Asociación de Vecinos, así como a realizar el resto de mejoras demandadas por los vecinos (reposición de papeleras y contenedores, mejoras en el alumbrado público...) y que se contienen en la exposición de motivos de la presente moción.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S RELATIVA A LOS REDUCTORES DE VELOCIDAD Y PASOS DE PEATONES, Y A LA REALIZACIÓN DE UNAS ORDENANZAS MUNICIPALES QUE LOS REGULEN.

VOTACIÓN: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos C's relativa a los reductores de velocidad y pasos de peatones, y a la realización de unas ordenanzas municipales que lo regulen, registrada de entrada el 15 de marzo pasado, al número 201799900003704, del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Son muchas las quejas de vecinos de diversas zonas de Sanlúcar debido a la falta de Seguridad Vial de todos los ciudadanos por la inexistencia de badenes o elementos de reducción de velocidad en algunos viales y avenidas de larga longitud.

Las velocidades máximas en ciudades, según la Dirección General de Tráfico, quedan fijadas en 50 km/h en vías urbanas y travesías con carácter general, 30 km/h en vías urbanas con un solo carril y sentido único de circulación o con un carril por sentido de circulación y de 20 km/h en vías urbanas con plataforma única de calzada y acera. Velocidades que en la mayoría de las ocasiones no se cumplen con consecuencias muchas veces drásticas.

El método empleado por los legisladores para controlar el cumplimiento de los límites de velocidad en todas las carreteras del estado, incluidas las urbanas, consiste en la instalación de reductores de velocidad y pasos peatonales sobre-elevados.

La Orden FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento, establece especificaciones técnicas para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales de alerta para que los distintos tipos de elementos ya existentes o para los de nueva instalación, en carreteras de titularidad estatal, se adapten a lo dispuesto en ella.

Es cierto que la Orden hace alusión de forma expresa al establecer su ámbito de aplicación, a la Red de Carreteras del Estado, por lo que no puede resultar de obligado cumplimiento para las vías de titularidad local.

Para la administración local y a falta de otra regulación que pudiéramos considerar "básica", la Orden establece unos criterios de implantación, de diseño y de señalización e iluminación que podrían suponer, al menos, una referencia para asegurar que dichos elementos realmente sirven para cumplir la función que le es propia, garantizando la seguridad vial en el municipio.

Las características de los reductores de velocidad aparte de cumplir el objetivo de reducir la velocidad de los vehículos, muchas veces suponen un peligro potencial y real para la circulación de vehículos, especialmente para las motocicletas y las bicicletas, y a medida que han proliferado los accidentes, han aparecido las consiguientes reclamaciones de responsabilidad patrimonial contra los ayuntamientos.

Desde el grupo municipal Ciudadanos de Sanlúcar defendemos que los badenes y elementos disuasorios para reducir la velocidad son necesarios. Más aún cuando son los propios vecinos los que solicitan este tipo de elementos para su seguridad como es el caso de zonas como avenida Manuel López Vázquez, la Jara, avenida de la Marina, etc. Pero entendemos que ha de hacerse cumpliendo unos criterios técnicos homogéneos, y con una adecuada señalización vertical, horizontal e iluminación nocturna.

Hay que compaginar la seguridad de los viandantes, automovilistas y ciclistas. Al hilo de todo lo expuesto, y ante la solicitud vecinal, los Ayuntamientos se ven en la necesidad de establecer instrumentos de "calmado del tráfico", y por ello se hace necesario que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda termine con esta laguna normativa, y trabaje sobre la promulgación de su propia normativa.

Por todo ello, Ciudadanos Sanlúcar de Barrameda propone al Pleno, adopte los siguientes ACUERDOS:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno:

- 1. Realice un "inventario de reductores de velocidad (badenes y/o resaltos)" existentes en el término municipal, con especificación de su ubicación en el municipio, clasificación morfológica por su estructura y material empleado para su implementación.
- 2. Formule una ordenanza municipal de reductores de velocidad y nuevos pasos de peatones que se implanten en las vías públicas urbanas de titularidad municipal y en las interurbanas, cuya gestión corresponda al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de acuerdo a la Instrucción Técnica FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento.
- 3. La creación y dotación de partida presupuestaria, en los sucesivos presupuestos municipales, para la progresiva sustitución y adecuación, de todos los reductores de velocidad (badenes y/o resaltos) existentes en el municipio, a las especificaciones técnicas de la futura ordenanza.
- 4. Traslado del presente acuerdo al conjunto de la población a través del apartado noticias de la web municipal, así como a todas las asociaciones y colectivos de nuestra ciudad».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos, el Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Manifestar su posición favorable a que el equipo de gobierno:

- 1. Realice un "inventario de reductores de velocidad (badenes y/o resaltos)" existentes en el término municipal, con especificación de su ubicación en el municipio, clasificación morfológica por su estructura y material empleado para su implementación.
- 2. Formule una ordenanza municipal de reductores de velocidad y nuevos pasos de peatones que se implanten en las vías públicas urbanas de titularidad municipal y en las interurbanas, cuya gestión corresponda al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de acuerdo a la Instrucción Técnica FOM/3053/2008 del Ministerio de Fomento.
- 3. La creación y dotación de partida presupuestaria, en los sucesivos presupuestos municipales, para la progresiva sustitución y adecuación, de todos los reductores de velocidad (badenes y/o resaltos) existentes en el municipio, a las especificaciones técnicas de la futura ordenanza.
- 4. Traslado del presente acuerdo al conjunto de la población a través del apartado noticias de la web municipal, así como a todas las asociaciones y colectivos de nuestra ciudad.

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO CIUDADANOS C'S RELATIVA A LA HABILITACIÓN DE PUNTO DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA PARA LOS COLECTIVOS VECINALES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE NO TENGAN MEDIOS PARA ELLO.

VOTACIÓN: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

VISTA la propuesta del Grupo Ciudadanos C's relativa a la habilitación de punto de tramitación telemática para los colectivos vecinales y asociaciones sin ánimo de lucro que no tengan medios para ello, registrado de entrada el 15 de marzo pasado, al número 201799900003718, del siguiente tenor:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El 1 de octubre de 2015 fue publicada la ley 39/2015 que regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con esta ley se busca una reforma integral y estructural que adecua la relación que los ciudadanos y las entidades jurídicas tienen con la administración pública.

En su artículo 2 se señala el ámbito de aplicación de la norma, donde cita a la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, por lo que todos los ayuntamientos están sujetos a esta norma.

A partir de su entrada en vigor, desde octubre de 2016, los interesados pueden identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad y serán admitidos los sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

Es un paso más para cumplir los objetivos de completar los derechos de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos; mejorar la gestión interna para una mayor agilidad, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos; facilitar al ciudadano el derecho de información y el pleno conocimiento de la gestión de los procedimientos donde esté interesado; proporcionar herramientas informáticas que faciliten el trabajo y fomenten la reducción y simplificación de cargas administrativas y por supuesto, lograr reducir progresivamente el uso del papel: la tramitación de expedientes y, consiguientemente, también los gastos.

Este nuevo canal de información proporciona una ventana a los ciudadanos que les permite realizar sus trámites con mayor calidad en un entorno actual, el del siglo XXI, eliminando las largas colas en el ayuntamiento, cuando quieren resolver cualquier acto administrativo.

Aún con las mejoras existentes que este sistema nos proporciona, es cierto que los más de trescientos colectivos vecinales y asociaciones sin ánimo de lucro con los que cuenta Sanlúcar, se han encontrado con muchas dificultades para adaptarse a la tramitación telemática y se encuentran con dificultades para desenvolverse en el entorno digital y no ha habido formación por parte del Ayuntamiento ni tampoco se han proporcionado los medios necesarios para que los colectivos se adapten a esta nueva normativa.

Muchos de estos colectivos, como es el vecinal, ejercen labores para mejorar la calidad de vida de sus vecinos y vecinas, siendo muy necesario el trabajo altruista que desarrollan y no deben encontrarse trabas para resolver los problemas. La administración más cercana, como es en este caso el Ayuntamiento, debe facilitar el trabajo que los colectivos realizan y debe convertirse en accesible y cercana.

Por todo ello, Ciudadanos Sanlúcar de Barrameda propone al Pleno, se adopte el siguiente ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno, a través de la Delegación de Nuevas Tecnologías, habilite un punto informático en la zona donde se considere más accesible para que los colectivos vecinales y asociaciones sin ánimo de lucro que deseen tener acceso a la tramitación telemática y no tengan medios en su propia asociación, puedan realizarlo en el Ayuntamiento».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de marzo pasado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria, del Pleno de 28 de marzo de 2017

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Manifestar su posición favorable a que el equipo de gobierno, a través de la Delegación de Nuevas Tecnologías, habilite un punto informático en la zona donde se considere más accesible para que tanto los colectivos vecinales y asociaciones sin ánimo de lucro como la ciudadanía particularmente, que deseen tener acceso a la tramitación telemática y no tengan medios en su propia asociación, puedan realizarlo en el Ayuntamiento. Dotando dicho punto informático de apoyo personal para la gestión cuando así lo solicite la persona o asociación que lo necesite.

ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES OPORTUNAS EN LA ORDEN DE 2/6/2016, A FIN DE ESTABLECER FORMA DE PAGO DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO.

VOTACIÓN: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Popular y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECISÉIS (16) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Popular relativa a la concesión de subvenciones a corporaciones locales para programas de Escuelas Taller, Casas de oficios y Talleres de empleo, registrada de entrada el 16 de marzo pasado al número 201799900003907, del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Las corporaciones locales andaluzas no han podido durante un lustro recibir subvenciones para la formación de sus desempleados ni para los programas mixtos de empleo y formación, y ello pese a que la Junta de Andalucía ha recibido anualmente las transferencias finalistas del Ministerio de Empleo, a las que se ha renunciado al dejarlas sin ejecución y con el consiguiente perjuicio que ello supone para la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y el agravio comparativo para éstas y para los municipios andaluces don respecto a otros territorios.

Tras esos cinco años sin resolver las convocatorias de subvenciones para programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo publicaba en junio de 2016 una nueva Orden reguladora, y seis meses más tarde mediante resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se procede a convocar la concesión de subvenciones para incentivar la realización de estos programas.

En la citada normativa se establece una forma y secuencia de pago de la subvención que supone un importante hándicap para la participación de las corporaciones locales en estos programas, debido a que deben anticipar cuantiosos fondos y cumplir escrupulosamente con las obligaciones mensuales de pago de nóminas, seguros sociales y otros gastos derivados de la ejecución del programa, ya que se modifica el régimen anticipado de pago y se establece un nuevo régimen de entrega de fondos que prevé el pago de un 25 por ciento en el momento de la concesión, un 35 por ciento del importe concedido una vez acreditado el inicio de la acción formativa y el 40 por ciento restante del importe de la subvención que se abonará una vez finalizada y justificada la acción formativa, y en unos plazos previstos que pueden llegar hasta los 6 meses cuando se trate de justificaciones económicas a través de módulos.

Pese a que en la exposición de motivos de la Orden de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, se recoge que la Ley 30/2015, de 9 de septiembre obliga a modificar el régimen de pago anticipado de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación, no se trata de una obligación que inexcusablemente deba aplicarse en el caso de las Corporaciones Locales.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral deja abierta la posibilidad de que las bases reguladoras establezcan otros limites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el artículo 6.8 de la citada Ley para el caso de que las ayudas estén dirigidas a administraciones públicas, y así se contempla en la Disposición Adicional Décima, de modo que la Administración autonómica puede establecer en la regulación de estos programas públicos de empleo y formación límites a los pagos anticipados distintos a los señalados en el citado artículo cuando se trate de ayudas dirigidas a entidades locales.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente ACUERDO:

Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a corporaciones locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de manera que una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo se libre el pago del 25% restante».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de marzo pasado.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a corporaciones locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de manera que una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo se libre el pago del 25% restante.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE TURISMO.

VOTACIÓN: VEINTIDÓS (22) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Ciudadanos C's; y TRES (3) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y la concejala integrantes del Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Popular relativa a la creación del Consejo local de Turismo, de fecha de entrada en el Registro General el 16 de marzo, al número 201799900003907, del tenor siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La participación de los ciudadanos en el ámbito de las decisiones de la Administración constituye un derecho reconocido en la Constitución Española de 1978. Es por ello, que una de las principales tareas de los poderes públicos reside en promover mecanismos de participación de los ciudadanos para dar cumplimiento al mandato constitucional.

Esta tarea desempeñada por la Administración es inclusive más importante con aquellos sectores que generan riqueza y empleo en nuestra ciudad.

El turismo constituye un sector de indudable importancia para el desarrollo económico de nuestra ciudad. No obstante, los agentes implicados en el sector turístico, no tienen voz, están silenciados.

Desde el Partido Popular entendemos que hay que dar voz a los ciudadanos sobre todo en aquellos asuntos que les afectan directamente. Sus aportaciones y opiniones redundan en el progreso de nuestra ciudad.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, la adopción de la siguiente. PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Crear el Consejo Local de Turismo, donde estén representadas las distintas delegaciones con competencias en materia turística, distintos grupos políticos con representación en el ayuntamiento y las organizaciones y entidades más representativas del sector turístico».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de marzo pasado.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Crear el Consejo Local de Turismo, donde estén representadas las distintas delegaciones con competencias en materia turística, distintos grupos políticos con representación en el ayuntamiento y las organizaciones y entidades más representativas del sector turístico.

ASUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA AL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y AUTOEMPLEO.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Popular relativa al apoyo al emprendimiento y autoempleo, registrada de entrada el 16 de marzo pasado, al número 201799900003904, del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La lacra del paro es un drama social que sabemos y sufrimos cómo afecta especialmente a nuestra ciudad, Sanlúcar de Barrameda. Hace un año, al publicarse los datos que recopilaba el proyecto Urban Audit para el año 2015, contemplamos cómo Sanlúcar encabezaba el ranking de ciudades con más paro en España, ascendiendo la tasa media para ese año a un 42'30%.

En el transcurso de un año, de diciembre de 2015 a diciembre de 2016, hemos comprobado datos muy positivos a nivel local. Casi 1.000 personas, (concretamente 992) han dejado de estar en situación de desempleo, y esto no es otra cosa que la extrapolación del resultado obtenido también a nivel provincial y nacional, gracias a las Políticas de Empleo del Gobierno del Estado, que están dando frutos también en Sanlúcar. Aun así, esto no es suficiente y se deben aunar esfuerzos para combatir el paro desde todas las administraciones, de ahí el origen de esta iniciativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

Nos centramos en esta propuesta en la importancia del emprendimiento y el autoempleo, que aunque somos conscientes que no es la única solución contra el paro, si debemos reconocer que son muchos los ciudadanos que ante la crisis han buscado y siguen buscando su propio medio de vida, con los riesgos que implica, y merecen todo el apoyo posible por parte de las administraciones.

En Sanlúcar contamos con un Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial, CADE. Y éste además es uno de los Centros CRECE (Centros de Referencia de Capacitación Emprendedora), concretamente el que da cobertura a la Comarca de Jerez y Costa Noroeste.

Aun contando con este Centro, venimos observando y contrastando, que no cubren las expectativas y necesidades de nuestra ciudad. Tampoco ofrecen el volumen de actividades y prestaciones que Sanlúcar necesita por su situación crítica de desempleo.

Es escasa la Formación Básica en Gestión Empresarial, la Organización de Jornadas, Eventos, etc. e inexistente la posibilidad de contar en nuestra ciudad con alojamiento empresarial gratuito, (en despachos, naves o locales).

Al mismo tiempo, los medios e infraestructuras que se ofrecen a emprendedores en otras ciudades como El Puerto de Santa María, Jerez, San Fernando, o por ejemplo Chiclana, superan ostensiblemente a las de Sanlúcar, mientras estas ciudades mantienen unas tasas de paro más favorables. Lo que crea una situación de injusta desproporción para nuestros habitantes.

También, municipios como Olvera, El Bosque, Ubrique o Prado del Rey, gozan de más medios que Sanlucar en este sentido. En este caso la desproporción viene dada al ser poblaciones con un censo mucho menor que el de nuestra ciudad.

Nos consta también, el trabajo y esfuerzo de los técnicos responsables de este servicio, ya que el problema que adolece Sanlúcar en esta materia es la falta de medios.

Por todo lo expuesto proponemos la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Que el Gobierno Municipal cumpla con el compromiso de traslado anunciado en mayo de 2016 del CADE de Sanlúcar a las nuevas instalaciones del Centro Multifuncional de La Dehesilla. Y que inste a la Junta de Andalucía a la construcción de las cinco naves a las que se comprometieron públicamente también en mayo del pasado año, para acoger gratuitamente proyectos emprendedores.

SEGUNDO.- Que se habiliten alojamientos gratuitos (oficinas y locales) inexistentes actualmente, y que estos sean acordes en cantidad y calidad a las necesidades de nuestro municipio.

TERCERO.- Que desde el Ayuntamiento de Sanlúcar se exija a la Junta de Andalucía los recursos necesarios, tanto humanos como materiales para la celebración de talleres, formación y eventos, que se ajusten a las necesidades de la población de Sanlúcar.

CUARTO.- Que desde del Ayuntamiento de Sanlúcar, como iniciativa propia, se implementen herramientas necesarias, para que la información acerca de todos estos servicios lleguen a los ciudadanos y ciudadanas».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de marzo pasado.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Que el Gobierno Municipal cumpla con el compromiso de traslado, anunciado en mayo de 2016, del CADE de Sanlúcar a las nuevas instalaciones del Centro Multifuncional de La Dehesilla. Y que inste a la Junta de Andalucía a la construcción de las cinco naves a las que se comprometieron

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

públicamente también en mayo del pasado año, para acoger gratuitamente proyectos emprendedores.

SEGUNDO: Que se habiliten alojamientos gratuitos (oficinas y locales) inexistentes actualmente, y que estos sean acordes en cantidad y calidad a las necesidades de nuestro municipio.

TERCERO: Que desde el Ayuntamiento de Sanlúcar se exijan a la Junta de Andalucía los recursos necesarios, tanto humanos como materiales para la celebración de talleres, formación y eventos, que se ajusten a las necesidades de la población de Sanlúcar.

CUARTO: Que desde del Ayuntamiento de Sanlúcar, como iniciativa propia, se implementen las herramientas necesarias, para que la información acerca de todos estos servicios llegue a los ciudadanos y ciudadanas.

ASUNTO DÉCIMO SEXTO: PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista y Por Sanlúcar Sí Se Puede; DIEZ (10) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Popular e Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y TRES (3) ABSTENCIONES, de las concejalas y el concejal integrantes del Grupo Ciudadanos C's.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la propuesta del Grupo Socialista sobre la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, registrada de entrada el 17 de marzo pasado, al número 201799900004113, Exp:2017/REGSED-4744, del siguiente tenor:

«El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda insta al Gobierno a:

- 1- Elaborar un proyecto de ley de PGE que desmantele las contrarreformas llevadas a cabo desde 2012, y de manera especial las que son resultado de la LRSAL que ha supuesto el mayor ataque a la autonomía municipal de la historia, y que incluya también la modificación de las limitaciones fijadas por la ley de estabilidad presupuestaria, como el techo de gasto, así como las trabas para la reinversión del superávit local. La presente legislatura debe acometer la aprobación de una nueva ley local contando tanto con el conjunto de los Grupos parlamentarios del Congreso como con los Ayuntamientos a través de la FEMP. Una norma no sujeta a los vaivenes de las legislaturas, elaborada con voluntad de acuerdo y que refuerce la capacidad de los Ayuntamientos.
- 2- Dar respuesta, en el marco del grupo de expertos para la financiación local puesto en marcha recientemente, a las demandas de los Ayuntamientos a través de la FEMP para estar en condiciones de seguir prestando unos servicios públicos de calidad».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23 de marzo pasado.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Instar al Gobierno a:

1.- Elaborar un proyecto de ley de PGE que desmantele las contrarreformas llevadas a cabo desde 2012, y de manera especial las que son resultado de la LRSAL que ha supuesto el mayor ataque a la autonomía municipal de la historia, y que incluya también la modificación de las limitaciones fijadas por la ley de estabilidad presupuestaria, como el techo de gasto, así como las trabas para la reinversión del superávit local. La presente legislatura debe acometer la aprobación de una nueva ley

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

local contando tanto con el conjunto de los Grupos parlamentarios del Congreso como con los Ayuntamientos a través de la FEMP. Una norma no sujeta a los vaivenes de las legislaturas, elaborada con voluntad de acuerdo y que refuerce la capacidad de los Ayuntamientos.

2.- Dar respuesta, en el marco del grupo de expertos para la financiación local puesto en marcha recientemente, a las demandas de los Ayuntamientos a través de la FEMP para estar en condiciones de seguir prestando unos servicios públicos de calidad.

ASUNTO DÉCIMO SÉPTIMO: EXPEDIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE TAXIS.

VOTACIÓN: VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CUATRO (4) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la solicitud presentada por el Presidente de la Asociación de Radio Taxis Sanlúcar, en representación de la citada asociación, sobre la actualización de Tarifa Urbana de Auto-Taxi.

VISTA la resolución de la Junta de Andalucía de fecha 10/01/2017.

VISTO el trámite de audiencia previa a las organizaciones sindicales de U.G.T. y CC.OO., de 06/02/2017.

VISTO el Informe del Jefe de la Unidad de Movilidad de 09/03/2017.

VISTA la propuesta del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, de 17/03/2017.

VISTO el Informe de la Técnico de Secretaría General de 20/03/2017.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 23/03/2017.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Actualización del calendario laboral festivo para el año en curso, con las tarifas utilizadas hasta ahora:

TARIFA 1	AÑO 2014	AÑO 2017
Bajada de Bandera	1,41 €	1,41 €
Por cada Km. recorrido	0,74 €	0,74 €
Por cada hora de espera	17,78 €	17,78 €
Carrera mínima	3,56 €	3,56 €

TARIFA 2	AÑO 2014	AÑO 2017
Bajada de Bandera	1,77 €	1,77 €
Por cada Km. recorrido	0,88 €	0,88€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

Por cada hora de espera	21,45 €	21,45 €
Carrera mínima	4,42 €	4,42 €

TARIFA 2.- La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados desde las 22:00 horas del viernes, hasta las 6:00 horas del lunes (fin de semana).
- · Los festivos nacionales, autonómicos y locales.
- Los días de la Feria de la Manzanilla 2017: desde las 7:00 horas hasta las 15:00 horas.
- Los días de Carreras de Caballos: desde las 15:00 horas.
- Servicios nocturnos realizados en días laborables: de 22:00 a 6:00 horas.
- Los días de Semana Santa: de 18:00 a 22:00 horas.
- · Los días 24 y 31 de diciembre.

TARIFA 3.- Se aplicará un 20% sobre sobre la Tarifa 2:

- Los días de la Feria de la Manzanilla de 15:00 a 7:00 horas.
- Los días de Semana Santa de 22:00 a 6:00 horas.
- Los días 24 y 31 de diciembre de 22:00 a 7:00 horas.

SUPLEMENTOS	2014	2017
Maletas o bultos superiores a 60 cm.	0,49 €	0,49€
Extrarradio 1: Bonanza, Ctra. De Jerez km. 2, La Jara, Villa Horacia 1.2 Km.	0,98 €	0,98€
Extrarradio 2: La Reyerta, 5 Km, Colonia Monte Algaida, 7 Km.	1,39 €	1,39 €

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada.

ASUNTO DÉCIMO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE SOBRE LA REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA.

VOTACIÓN: RECHAZADA con SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; DOCE (12) VOTOS EN CONTRA, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos C's; y SEIS (6) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta de Por Sanlúcar sí se puede sobre el asunto de referencia, del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado Social y Democrático de Derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.

La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo.

Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho pueda ser ejercido con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho de que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje, se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado y profesorado en cada unidad educativa.

En los últimos años, a raíz de los recortes sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad.

Por ello, es necesario establecer una suerte de "cláusula suelo" o de mínimo presupuestario que garantice mantener la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros escolares de titularidad pública.

Partiendo del reconocimiento que la Constitución Española hace del derecho a acceder a la educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3.2º garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social. Y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo.

El título VIII de la citada Ley, denominado "Gasto Público en Educación", contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un Informe Anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure un mínimo de gasto destinado a mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia que se detalla en el epígrafe anterior.

En ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título VIII de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para mantener el número de unidades y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La propuesta de acuerdos que hacemos a continuación posibilitaría, entre otras medidas, las siguientes:

- recuperación de empleo público,
- bajada de ratios,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

- mejora de la atención educativa de los niños y niñas que más dificultades tienen,
- dotación de monitores y monitoras de educación infantil en los centros educativos andaluces,
- renovación de equipamientos TIC o mejora de las infraestructuras que en algunos casos están obsoletas y sobre las cuales los ayuntamientos asumen gastos que son de competencia autonómica.

Por todo ello, el Grupo Municipal Sí Se Puede insta al Pleno que se posicione a favor del siguiente ACUERDO:

- 1. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual para financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía.
- 2. El Pleno insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.
- 3. El Pleno acuerda dar traslado de la presente moción a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento de Andalucía».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos, el 23 de marzo pasado.

El Pleno RESUELVE:

ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.

ASUNTO DÉCIMO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, SOBRE LA ERRADICACIÓN EN LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE AQUELLOS MATERIALES QUE CONTENGAN AMIANTO.

VOTACIÓN: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la Propuesta del Grupo Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía sobre la erradicación de las infraestructuras públicas municipales aquellos materiales que contengan amianto, registrada de entrada el al número 201799900003703, del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las tuberías de fibrocemento a base de fibras de amianto y cemento se generalizaron en las redes de agua en España y Europa desde los años 40. En nuestro país es la expresión del auge económico de la industria cementera y del sector de la construcción. La Directiva Europea 1999/77 de 26 de julio de 1999 ya limitaba el uso y comercialización de sustancias como el amianto y por extensión fibrocemento de las tuberías de fibrocemento. A través de la Orden de 7 de diciembre de 2001, España transpuso la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

Directiva Comunitaria 1999/77/CE, por la que se prohíbe el uso y comercialización de todo tipo de amianto y de los productos que lo contengan

Desde 2003 están totalmente prohibidas tanto en usos como en comercialización por la directiva europea 2003/18/CE y se marca su sustitución por otros materiales dada su potencial peligrosidad en el tiempo.

Ante estas constataciones los países desarrollados fueron prohibiendo paulatinamente el uso del Amianto y sus derivados. En España se prohíbe totalmente la utilización del amianto en el año 2001 (Orden Ministerial de 7 de diciembre de 2001) adelantándose así al plazo máximo de 2005 previsto por la UE.

Debido a lo extendido de su uso, se aprueba finalmente en el año 2006 el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo en el que se establecen estrictas medidas de seguridad aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

El fibrocemento o "amianto-cemento" es un material artificial obtenido por la mezcla íntima y homogénea de agua, cemento y fibras de amianto, en las que estas representan entre el 10 y el 25% de la mezcla.

El 14 de marzo del año 2013 el Parlamento Europeo aprobó una resolución clara donde hace referencia a la presencia de amianto en las redes de agua y más detalladamente en "el agua potable que se distribuye a través de conductos de amianto-cemento". En su apartado 37 se hace especial hincapié en las enfermedades cancerígenas relacionadas con la inhalación de amianto (cáncer de pulmón y mesotelioma pleural), pero también se menciona que "... la ingestión de agua procedente de tuberías de fibrocemento y contaminadas con dichas fibras, que son reconocidas como riesgo para la salud y pueden tardar varios decenios, en algunos casos más de cuarenta años en manifestarse....".

Los síntomas de enfermedad por exposición al amianto fueron durante muchos años difíciles de detectar, ya que suelen aparecer entre 10 y 40 años después de la exposición al material. Aun así, desde 1935 se conocen los primeros trabajos que relacionan científicamente la exposición al asbesto y cáncer de pulmón.

El asbesto ha sido clasificado como un cancerígeno humano reconocido por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, por la Oficina de Protección Ambiental y por la Oficina Internacional para la Investigación del Cáncer. Además del cáncer de pulmón y del mesotelioma, algunas investigaciones sugieren que existe una relación entre la exposición al asbesto y el cáncer colorrectal y el cáncer gastrointestinal, así como un riesgo mayor de padecer cáncer de garganta, de riñón, esófago y de vesícula biliar.

A pesar de la prohibición total, en nuestras ciudades y pueblos aún quedan millones de toneladas de amianto que pueden suponer un potencial riesgo para la salud, existiendo dos formas de exposición a este material:

- Por inhalación. La exposición proviene principalmente de la inhalación de fibras de asbesto en el aire. En la actualidad se da principalmente en la demolición de productos con amianto, en trabajos de reparación de estas conducciones o debido a la propia degradación natural del material.
- Por deglución. La exposición se produce al ingerir alimentos o líquidos contaminados con asbesto, como el agua que fluye por tuberías de fibrocemento.

Por su parte, la Encuesta Nacional de 2012 de Suministro de Agua Potable y Saneamiento en España, realizada por la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamientos (AEAS), y la Asociación Española de Empresas Gestoras de los Servicios de Agua a Poblaciones (AGA), estima la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

longitud de las redes de abastecimiento en 150.000 km y en 95.000 km las redes de saneamiento o alcantarillado.

Ambos informes coinciden que, en cuanto a la propiedad o titularidad de la gestión de las redes de abastecimiento de agua: el 60% estaría gestionada total o parcialmente por administraciones públicas.

Sobre la composición de las redes de abastecimiento de agua, según la Encuesta de 2006 de la AEAS, el fibrocemento era entonces el material más común (30% de las redes, unos 45.000 Km.), especialmente en las poblaciones con menor número de habitantes. En la Encuesta de 2008, esta cifra disminuyó hasta el 26,4% (aproximadamente unos 40.000 Km).

Por tanto, por las afecciones de estas sustancias a la salud de las personas, se impone la necesidad de establecer un plan a corto/medio plazo que erradique este producto de aquellos equipamientos públicos municipales (colegios, etc) y de manera más urgente aún de las propias conducciones de agua potable en donde esté todavía presente.

Hay que ser consciente de que es un problema que no sólo alcanza a los usuarios y consumidores de agua potable sino también a los propios trabajadores/as que tienen que manipular y reparar este tipo de instalaciones y al medio ambiente, dado que el problema no consiste exclusivamente en eliminar este material sino también en donde depositarlos posteriormente de manera segura y sostenible. Pero no por ser el problema gigantesco podemos eludir la necesidad urgente de eliminar este riesgo grave para la salud pública.

Por todo ello el Grupo de IU Sanlúcar presenta para su aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN

- 1. Realizar una auditoría-informe sobre la cantidad y situación de las conducciones de agua potable de fibrocemento existentes en las redes de agua potable del Municipio, así como de aquellas otras infraestructuras públicas de competencia municipal que puedan contener amianto o de alguno de sus derivados.
- 2. Elaborar y poner en marcha para su término municipal un Plan de Eliminación de amianto o derivados de las infraestructuras públicas municipales y en especial de las correspondientes a conducciones de agua potable, que establezca un horizonte temporal próximo a partir del cual la erradicación de estos materiales perjudiciales para la salud sea un hecho.
- 3. Buscar la colaboración de otras administraciones públicas tanto en la realización de la auditoriainforme a la que se hace referencia en el punto 1 de la moción como el desarrollo del Plan del punto 2.
- 4. Solicitar a la FEMP que impulse convenios de colaboración entre los ayuntamientos que puedan tener infraestructuras públicas con amianto o derivados de éste con las Diputaciones Provinciales, Consells, Cabildos o, en su caso, Comunidades Autónomas, para hacer posible la erradicación de estos materiales.
- 5. Trasladar esta moción a todos los grupos políticos representados en la Diputación Provincial, Junta de Andalucía y Gobierno de la nación».

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos, el 23 de marzo pasado.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Realizar una auditoría-informe sobre la cantidad y situación de las conducciones de agua potable de fibrocemento existentes en las redes de agua potable del municipio, así como de aquellas otras infraestructuras públicas de competencia municipal que puedan contener amianto o alguno de sus derivados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

SEGUNDO: Elaborar y poner en marcha para su término municipal un plan de eliminación de amianto o derivados de las infraestructuras públicas municipales y, en especial, de las correspondientes a conducciones de agua potable; que establezca un horizonte temporal próximo a partir del cual la erradicación de estos materiales perjudiciales para la salud sea un hecho.

TERCERO: Buscar la colaboración de otras administraciones públicas tanto en la realización de la auditoria-informe a la que se hace referencia en el punto 1 de la moción como el desarrollo del plan del punto 2.

CUARTO: Solicitar a la FEMP que impulse convenios de colaboración entre los ayuntamientos que puedan tener infraestructuras públicas con amianto o derivados de éste y las Diputaciones Provinciales, Consells, Cabildos o, en su caso, Comunidades Autónomas, para hacer posible la erradicación de estos materiales.

QUINTO: Trasladar esta moción a todos los grupos políticos representados en la Diputación Provincial, Junta de Andalucía y Gobierno de la nación.

ASUNTO URGENTE "A": PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES - CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA DE RECHAZO A MENSAJES DE ODIO PROMOVIDOS CONTRA EL COLECTIVO LGTBI Y PERSONAS TRANSEXUALES.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

VISTA la moción propuesta por el Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, de rechazo a mensajes de odio promovidos contra el colectivo LGTBI y personas transexuales, del tenor siguiente:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En las últimas semanas, se han promovido mensajes de odio contra el colectivo LGTBI y en especial contra las personas transexuales; en otras palabras, manifestaciones de transfobia. En dichos mensajes, adheridos al ya conocido como "autobús del odio", se ha podido leer que "Los niños tienen pene. Las niñas tienen vulva. Que no te engañen. Si naces hombre, eres hombre. Si eres mujer, seguirás siéndolo". De esta manera, se incentiva el rechazo hacia la diversidad de las identidades sexuales y de género, se fomenta el acoso contra las personas transexuales -en especial contra las y los menores- y se les priva de la dignidad necesaria para el desarrollo personal.

Tanto las víctimas de transfobia y las de LGTBI-fobia en general como la sociedad democrática reclaman cada vez más una intervención positiva de las administraciones que impida la impunidad y que sea restauradora, reparadora o al menos paliativa de los daños sufridos por las víctimas. La respuesta de las administraciones no es suficiente. Los derechos de las víctimas no son defendidos con la premura, la intensidad ni la eficacia que merecen.

Según la Constitución Española vigente, el artículo 10 expresa que "la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y la paz social", el artículo 14 defiende que somos "iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"; el artículo 15 reconoce el derecho "a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a (...) tratos inhumanos o degradantes"; el artículo 17.1, que "toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad"; el artículo 18.1 garantiza "el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen" y el artículo 20 reconoce y protege el derecho "a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones" (20.1), limitándolos al "respeto a los derechos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollan y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia" (20.4).

Además, la Ley 34/1988, de ·11 de noviembre, General de Publicidad define como "ilícita" la publicidad que atenta "contra la dignidad de la persona" o que vulnera "los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente a los que se refieren sus artículos 14,18 y 20, apartado 4" (3.a).

Por su parte, el artículo 510 del Código Penal recoge que quienes provocaren "a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses" (510.1), "la misma pena que quienes difundan con conocimientos de su falsedad o temerario desprecio liada la verdad,(...) informaciones injuriosas sobre grupos o asociaciones" (510.2).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 9 que "todas las personas en Andalucía gozan como mínimo de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos europeos e internacionales de protección de los mismos ratificados por España" y concreta en el artículo 18.1 que "las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes" y en el artículo 35 que "toda persona tiene derecho a que se respete su orientación sexual y su identidad de género. Los poderes públicos promoverán políticas para garantizar el ejercicio de este derecho".

Así mismo, el artículo 43.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, proclama el deber de los poderes públicos de Andalucía de establecer políticas que promuevan "las acciones necesarias para eliminar la discriminación por opción sexual y transexualidad, garantizando la libertad de decisión individual". Además, el artículo 2 de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía reconoce que toda persona tiene derecho "al reconocimiento de su identidad de género, libremente determinada" (2.2), "a ser tratada de acuerdo con su identidad de género" (2.4) y "al ejercicio de su libertad, conforme a su identidad de género, en los diferentes ámbitos de la vida social" (2.5).

Habida cuenta de lo anterior, se proponen al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda los siguientes acuerdos:

Manifestarse contrario a la difusión de cualquier mensaje de odio por orientación e identidad sexual y expresión de género.

Impedir la difusión de cualquier mensaje de odio por orientación o identidad sexual y expresión de género

Aplicar las sanciones correspondientes por incumplir las posibles ordenanzas municipales sobre publicidad en la vía pública.

Declarar non grato en el territorio municipal el autobús de Hazte Oír, mostrando un rechazo total ante los mensajes que niegan la identidad de las personas trans, especialmente menores.

Instar al gobierno central para que retire a Hazte Oír la declaración de utilidad pública.

Apoyar al colectivo LGTBI y en particular al colectivo transexual en la defensa y la difusión de sus derechos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11



Extracto acuerdos sesión ordinaria del Pleno de 28 de marzo de 2017

Desarrollar en la medida de sus competencias la Ley 2/2014; de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.

Visibilizar al colectivo transexual izando la bandera trans en fechas como el 23 de octubre, Día Internacional por la Despatologización Trans; y el 20 de noviembre, Día Internacional de la Memoria Trans, así como cuantas medidas recoja de la consulta con los colectivos de transexuales y LGTBI de la localidad».

El Pleno RESUELVE:

- Manifestarse contrario a la difusión de cualquier mensaje de odio por orientación e identidad sexual y expresión de género.
- Impedir la difusión de cualquier mensaje de odio por orientación o identidad sexual y expresión de género.
- Aplicar las sanciones correspondientes por incumplir las posibles ordenanzas municipales sobre publicidad en la vía pública.
- Declarar non grato en el territorio municipal el autobús de Hazte Oír, mostrando un rechazo total ante los mensajes que niegan la identidad de las personas trans, especialmente menores.
- Instar al gobierno central para que retire a Hazte Oír la declaración de utilidad pública.
- Apoyar al colectivo LGTBI y en particular al colectivo transexual en la defensa y la difusión de sus derechos.
- Desarrollar en la medida de sus competencias la Ley 2/2014; de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.
- Visibilizar al colectivo transexual izando la bandera trans en fechas como el 23 de octubre, Día Internacional por la Despatologización Trans; y el 20 de noviembre, Día Internacional de la Memoria Trans, así como cuantas medidas recoja de la consulta con los colectivos de transexuales y LGTBI de la localidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y veintiséis minutos, de lo que yo, el Oficial Mayor en funciones de Secretario, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
48885959B BARBERO DIEGUEZ VICTOR	06-04-2017 12:41:11